

- C/ Bajo Cementerio nº8. Término Municipal de Alloza. Ref. Catastral: 7986101YL0378F0001ZH. Inscripción 1ª. Tomo: 244. Libro: 11. Folio: 105. Fecha: 25/11/1971.

- C/ Bodegas nº66. Término Municipal de Alloza. Ref. Catastral: 7986101YL0378F0001H. No consta Inscripción Registral.

Se presenta al respecto valoración del Técnico Municipal sobre los inmuebles a expropiar sobre los que no se ha presentado ninguna alegación al respecto, pese a haber estado publicados sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Diario de Teruel.

La valoración de dichos inmuebles ruinosos queda establecida en mil setecientos cuarenta y un euros (1.741€) con respecto del primer inmueble y en cuatrocientos treinta y siete euros (437€) respecto del segundo según la relación anteriormente expresada.

En base a lo expuesto, se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes la relación definitiva de expropiación de los bienes descritos y la consignación de dichos importes según lo dispuesto tanto en la ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa como en el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Se remitirá a su vez al Ministerio Fiscal comunicación al respecto según lo dispuesto en la misma legislación”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Alloza, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

En Alloza, a 16 de agosto de 2012.-El Alcalde, Manuel Antonio Royo Blasco.

Núm. 49.642

ANADÓN

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Anadón ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2.012, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

| Capítulo | CONCEPTOS | EUROS |
|----------|---|-----------|
| I | Gastos de personal. | 14.720,00 |
| II | Gastos de bienes corrientes y servicios | 23.500,00 |
| III | Gastos financieros | |
| IV | Transferencias corrientes | |
| VI | Inversiones reales. | 42.000,00 |
| VII | Transferencias de capital | |
| VIII | Activos financieros | |
| IX | Pasivos financieros | |
| | SUMA DEL ESTADO DE GASTOS..... | 80.220,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| Capítulo | CONCEPTOS | EUROS |
|----------|-----------------------------------|-----------|
| I | Impuestos directos | 6.950,00 |
| II | Impuestos indirectos. | |
| III | Tasas y otros ingresos. | 6.600,00 |
| IV | Transferencias corrientes | 16.000,00 |
| V | Ingresos patrimoniales | 17.670,00 |
| VI | Enajenación de inversiones Reales | |
| VII | Transferencias de capital | 33.000,00 |
| VIII | Activos financieros | |
| IX | Pasivos financieros | |
| | SUMA EL ESTADO DE INGRESOS..... | 80.220,00 |

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anadón a 22de agosto de2012.-El Alcalde (ilegible).

Núm. 49.592

CUEVAS DE ALMUDÉN

Conforme dispone el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado en el expediente que luego se referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente:

Mediante la presente se notifica a los titulares de derechos sobre la herencia yacente de D. Generoso Clavería López, con domicilio desconocido por esta Administración, la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de Agosto de 2012, de Declaración de Ruina de Inmueble de la C/ Alta, nº 13 de Cuevas de Almudén, que literalmente se transcribe:

“Visto que el expediente de declaración de ruina ordinaria del edificio sito en la C/ Alta, nº 11 de esta localidad fue iniciado de oficio.

Visto que con fecha 17 de febrero de 2012, fue redactado Informe de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales referente a la posible situación de ruina del edificio situado en Alta, nº 13 de esta localidad, estableciendo la justificación para instar la declaración de ruina puesto que:

“Los materiales que forman la estructura del edificio presentan indicios de agotamiento estructural (muros de carga, pilares y forjados).

Parte de los forjados han colapsado (techo de planta baja, techo de planta primera y cubierta) quedando las zonas que todavía mantienen su integridad presentando flechas excesivas y un alto grado de deterioro.

Tanto las instalaciones como los revestimientos y carpinterías han quedado completamente obsoletos o en un estado irreversible para su utilización o puesta en servicio”.

Visto que asimismo, en dicho Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17/02/2012, se argumenta, a tenor literal:

“Primero: El estado de ruina tiene una afectación total sobre el conjunto del inmueble y su grado es medio-alto, empezando a afectar al inmueble colindante por la presencia de humedad.

Segundo: Según el artículo 254.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se enuncia que tras la adopción de la orden de ejecución no se admitirá expediente de declaración de ruina, salvo que se acredite mediante informe técnico de facultativo competente que la ruina hubiese sobrevenido igualmente conforme a criterios objetivos, de haberse ejecutado las obras ordenadas.

En este caso la orden de ejecución previa hacía referencia exclusivamente al estado exterior de la edificación, por no haberse podido acceder al interior, del mismo modo, en dicho informe se hace hincapié a que las medidas impuestas únicamente constituyen obras para garantizar la seguridad del exterior del inmueble, recomendándose una valoración completa desde el interior de la edificación. En caso de haberse ejecutado las actuaciones propuestas, la ruina hubiera sobrevenido de igual manera, ya que no se hubiera actuado sobre los elementos estructurales afectados.

Por otra lado la orden de ejecución no se ha llevado a cabo en materia de las actuaciones de rehabilitación propuestas, propiciándose además el aumento del agravio.

Puede estimarse que el valor actual del inmueble es prácticamente nulo debido a que la vida útil de los mismos se ha visto sobre pasada, a lo que se debe de sumar el estado de conservación que es deficiente y la inhabitabilidad a la que se ha visto arrastrado el inmueble derivada directamente de su situación de deterioro. El coste de las reparaciones necesarias supondría una inversión muy superior al contenido normal del deber de conservación.

Visto que con fecha 27 de Junio de 2012, fue redactado Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable a la declaración de ruina ordinaria y del procedimiento a seguir.

Visto que de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de Junio de 2012, se incoó expediente de declaración de ruina ordinaria iniciado de oficio.

Visto que el inmueble consta de titularidad catastral de Herederos de D. Generoso Clavería López, con domicilio desconocido por esta Administración.

Visto que iniciado el procedimiento, se dio audiencia a los propietarios interesados, moradores y titulares de derechos reales, notificándoles la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de Junio de 2012, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 137 de fecha 20/07/2012, concediendo un plazo de 10 días para